



**ACUERDO No. CSJCUA21-20**  
**24 de marzo de 2021**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Oficio No. 0251 RHGQ de veintitrés (23) de marzo de 2021, remitido al correo institucional de la Secretaría que apoya esta Corporación, el doctor RAMÓN HOMERO GARCÍA QUIÑONES, Juez Penal del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, solicita autorizar el cierre extraordinario del Despacho Judicial a su cargo, por un término de tres (3) días, comprendidos desde el 24 al 26 de marzo del año actual, con la finalidad de organizar y materializar la entrega de los 450 procesos al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, como también ordenar la carga laboral del Despacho que regenta dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo CSJCUA21-16 de 18 de marzo corriente.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible realizar la respectiva: clasificación, relación y entrega de los procesos que serán redistribuidos al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional deliberó en Sesión ordinaria virtual de 25 de marzo hogaño, que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante por el término de dos (2) días de la siguiente forma: se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, los días 24 y 25 de marzo de 2021, para que se realice la respectiva redistribución de procesos, y demás tareas inherentes a la mencionada gestión.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, por el término de dos (2) días a partir del día veinticinco (25) al veintiséis (26) de marzo de 2021.



**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**ARTICULO 3º.** Los servidores Judiciales de los señalados Despachos deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por la precitada redistribución de procesos.

**ARTÍCULO 4º. SOLICITAR,** a la Secretaría de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º. REMITIR,** copia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 6º. PUBLICACION,** El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.*

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/KMV